



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial  

---

Tolima

**EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SECCIONAL  
DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA,**

**CONVOCA:**

A LAS PERSONAS QUE REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL ACUERDO 001 DEL 21 DE FEBRERO DE 2019<sup>1</sup> Y, 127<sup>2</sup> Y 128<sup>3</sup> DE LA LEY 270 DE 1996 ((Modificada por la ley 2430 de 2024), QUE SE ENCUENTREN INTERESADOS EN QUE SU NOMBRE SEA CONSIDERADO PARA INTEGRAR LA **LISTA DE SEIS (06) CONJUECES** DE ESTA CORPORACIÓN, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE MAYO DE 2025 Y ABRIL DE 2027.

LOS(LAS) INTERESADOS(AS), DEBERAN PRESENTAR HOJA DE VIDA CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES A LA SECRETARÍA DE ESTA COMISIÓN SECCIONAL, EN LA DIRECCIÓN O CORREO QUE OBRA EN EL PIE DE PÁGINA, ENTRE EL **DIEZ (10) Y EL VEINTE (20) DE MARZO** DEL PRESENTE AÑO, CON UNA SOLICITUD FORMAL DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE CONJUECES Y MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DE NO HALLARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD ALGUNA.

LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 DEL CITADO ACUERDO.

IBAGUÉ, FEBRERO 11 DE 2025.



**CARLOS FERNANDO CORTÉS REYES**  
Presidente

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 27. REQUISITOS.** Para ser Conjuez(a) de la Sala, los aspirantes deberán cumplir las calidades y requisitos que se exigen para los Magistrados de la misma Corporación.

<sup>2</sup> **ARTICULO 127. REQUISITOS GENERALES PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS DE FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL.** Para ejercer cargos de Magistrado de Tribunal, Juez de la República o Fiscal, se requieren las siguientes calidades y requisitos generales:

1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles;  
2. Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley, salvo el caso de los Jueces de Paz; y,  
3. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

<sup>3</sup> **REQUISITOS ADICIONALES PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS DE FUNCIONARIOS EN LA RAMA JUDICIAL.** Para ejercer los cargos de funcionario de la Rama Judicial deben reunirse los siguientes requisitos adicionales, además de los que establezca la ley:  
(...)

3. Para el cargo de Magistrado de Tribunal: tener experiencia profesional por lapso no inferior a **diez años**.

(...) **PARÁGRAFO.** La experiencia de que trata el presente artículo, deberá ser adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la función judicial. En todo caso, para estos efectos computará como experiencia profesional la actividad como empleado judicial que se realice con posterioridad a la obtención del título de abogado.